

**REQUISITOS EXIGIDOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE 40 TRABAJADORES/AS COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO INEM ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2019 (Orden de 26 de octubre de 1998, BOE 21/11/1998)**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la convocatoria la provisión mediante CONCURSO, de 40 puestos de trabajo, para la realización del Proyecto Plan de Empleo INEM Zonas Rurales Deprimidas 2019.

**Los contratos de trabajo tendrán una duración de 3 meses a jornada completa.**

El reparto de personas trabajadoras se hará de la siguiente forma:

<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>					
<b>OPERARIAS</b>	<b>OPERARIOS</b>	<b>OFICIALES ALBAÑILERÍA</b>	<b>CONDUCTORES</b>	<b>OFICIAL JARDINERO</b>	<b>OFICIAL PINTURA</b>	<b>ENCARGADO</b>
16	16	2	2	1	1	2
40						

Habrán un 10% de las plazas para cubrir por colectivos considerados prioritarios (personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y personas en exclusión social)

**1.1 Al no estar regido el presente proceso por la convocatoria pública, ÚNICAMENTE se admitirá y baremará por parte de este ayuntamiento a los /las candidatos/as entre demandantes de empleo inscritos e incluidos en la oferta de empleo genérica presentada, PRESELECCIONADOS POR LA CITADA OFICINA DE EMPLEO y que sean enviados directamente a este ayuntamiento mediante CARTA DE PRESENTACIÓN**

**1.2** En aplicación de los criterios establecidos en la comunicación de la dirección provincial del servicio público de empleo estatal en materia de procedimiento para la contratación de trabajadores/as desempleados/as para el plan especial de empleo de zonas rurales deprimidas, la comisión de selección, que ha de constituirse a efectos de realizar la propuesta de contratación para la citada obra a partir de los /las candidatos/as que han presentado la referida carta de presentación y se hayan presentado ante este ayuntamiento como resultado del sondeo realizado por la oficina de empleo de La Solana , seguirá criterios de prioridad y baremación.

## **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso, atendiendo a las normas de gestión para la tramitación del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2019 emitidas por el MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de castilla la mancha.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 65.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- d) Estar inscrito/a como desempleado/a en el perfil de cada una de las plazas presentadas en el momento del registro de la oferta.
- e) **Tendrán PRIORIDAD ABSOLUTA los/as trabajadores/as incluidos en el colectivo de Eventuales Agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada (Artículo 9.3 del RD 939/97)**

Para las plazas no cubiertas con el colectivo prioritario descrito en el apartado e), se atenderá a los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo del empleo público de castilla la mancha.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de los 65.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- d) Estar inscrito/a como desempleado/a en el perfil de cada una de las plazas presentadas en el momento del registro de la oferta.
- e) Que el/la solicitante, ni ningún miembro de la unidad familiar, haya trabajado en el Ayuntamiento ni en el Legado Bustillo en los últimos 12 meses contados desde el plazo de finalización de la presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta a estos efectos aquellos contratos cuya duración máxima haya sido de un mes. Y que actualmente no se encuentre trabajando en el Programa de Garantía +55 años ni en el Programa de Reciclaje y Recualificación Profesional "Operaciones Básicas de Montaje y Mantenimiento de Energías Renovables".

- f) Tener rentas familiares que no superen los 431€ por cada miembro de la unidad familiar (una vez se haya deducido a los ingresos brutos la cuantía de la hipoteca por vivienda habitual o alquiler, con el límite máximo de 300€).

### **3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.**

**3.1.-** Las instancias solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente por la Comisión de Selección.

**3.2.-** La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la solicitud será aquella que determinen los miembros de la Comisión de Selección.

**El plazo de presentación de solicitudes será DESDE EL JUEVES 4 DE JULIO AL MARTES 9 DE JULIO EN HORARIO DE 11.00 A 14.00 HORAS EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES.**

### **4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

**4.1.-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Secretario de la Comisión Local de Selección, en el plazo máximo de diez días hábiles, publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es). el acta provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En ella se mostrarán los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, con la puntuación correspondiente así como la causa de exclusión, respectivamente.

**4.2.-** El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de aspirantes o su omisión y de reclamaciones, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los/as aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidos/as de la realización del proceso de concurso.

**4.3.-** Finalizado el plazo para reclamaciones se hará pública el Acta Definitiva.

## **5.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.**

**5.1.-** La selección de trabajadores/as se hará por la Comisión Local de Selección, formada por los siguientes miembros:

- PRESIDENTA: D<sup>a</sup>. Ascensión Mateos-Aparicio Naranjo, Técnica ADL.
- SECRETARIO: D. Gregorio García-Cervigón Guerrero, Técnico en Secretaría.
- VOCALES:
  - D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen García-Dionisio Romero-Ávila, Trabajadora Social.
  - D<sup>a</sup>. Manuela García-Cervigón Torrijos, Educadora Social.
  - D<sup>a</sup>. María del Mar Luna Naranjo, Técnica en Recursos Humanos.
  - D<sup>a</sup>. Catalina Romero-Ávila López-Reina, Técnica Empleo.
  - D. Diego Gómez-Pimpollo Torrijos, Técnico de Formación y Empleo.

**5.2.-** Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la de la Presidenta y el Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

**5.3.-** Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad de la Presidenta de La Comisión Local.

**5.4.-** La actuación de la Comisión Local de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión Local de selección resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

## **6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.**

### **1.- RENTAS:**

<b>Renta por miembro de la Unidad Familiar</b>	<b>Puntos</b>
Ingresos 0	5 puntos
De 1 a 100€	4 puntos
De 101 a 200€	3 puntos
De 201 a 400€	2 puntos
De 401 a 640€	1 punto
Más de 641€	0 puntos

2.- POR NO PERCIBIR, EL SOLICITANTE, PRESTACIÓN NI SUBSIDIO POR DESEMPLEO, ASÍ COMO NINGUNA PENSIÓN DERIVADA DE LA SEGURIDAD SOCIAL: 2 PUNTOS.

3. ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS:  
- 0,05 puntos por mes completo. Hasta un máximo de 3 puntos.

EN CASO DE EMPATE TENDRÁN PREFERENCIA EN PRIMER LUGAR, LAS UNIDADES FAMILIARES CON MENOS INGRESOS POR MIEMBRO, DESPUÉS SE ATENDERÁ AL MAYOR NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, Y EN CASO DE PERSISTIR SE TENDRÁ EN CUENTA LA FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO.

## **7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.**

**7.1.-** Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se reunirá la Comisión Asesora de Selección, con objeto de aplicar el baremo establecido en la base sexta y obtener así la puntuación alcanzada por cada uno/a de los/as aspirantes. Una vez finalizada la selección, el secretario levantará acta de la reunión, con los/as trabajadores/as propuestos, los posibles suplentes, y la calificación otorgada a cada trabajador/a.

**7.2.-** La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web la relación de trabajadores/as con las puntuaciones obtenidas en la fase de selección, y, una vez haya sido publicada el acta definitiva, comunicará a aquellos/as candidatos/as que hubiesen obtenido las mayores puntuaciones el día de la firma del contrato y el comienzo del trabajo.

**7.3.-** En caso de renuncia por parte de algún/a aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto del trabajo es por causa no justificada, dicho/a trabajador/a no podrá volver a participar en procesos selectivos de contratación de planes de empleo hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 15 días naturales desde que tenga lugar.

**LOS/AS ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS NO PODRÁN PARTICIPAR EN OTROS PLANES DE EMPLEO HASTA QUE TRANSCURRAN 12 MESES DESDE LA FINALIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO, SALVO CUALQUIER NORMATIVA LEGAL QUE ESTABLEZCA EL ORGANO CORRESPONDIENTE EN OTROS PROCESOS.**

## **8.- NORMAS APLICABLES.**

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, Texto Refundido 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y demás disposiciones que resulten de aplicación. Orden 26-10-1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE 21-11-98), RD 939/97 de 20 de junio, Resolución de 30 de marzo de 1999, Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, Resolución de 12 de abril de 2004 sobre procedimiento de reintegro, Orden TAS/816/2005 de 21 de marzo, RD 357/2006, de 24 de marzo, RD 287/2016 de 1 de julio.

## **9.- RECURSOS.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

Con carácter potestativo, los/as interesados/as podrán interponer recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **NOTAS ACLARATORIAS:**

Los ingresos que se tendrán en cuenta para poder valorar los expedientes serán los que existan en el mes inmediatamente anterior a la realización de la selección. Cuando se detecte que la prestación económica correspondiente finaliza en el mes analizado (el inmediatamente anterior), ésta no será computada, y si se tendrá en cuenta, si por el contrario, se iniciase en el mes de la selección.

Del mismo modo, no se computarán las nóminas que provengan de contratos que finalicen en el mes analizado, siempre y cuando se trate de contratos cuya duración máxima sea de 2 meses.

**UNIDAD FAMILIAR:** Entendiendo por esta, cónyuge o persona en situación asimilada de convivencia, padre, madre, tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor, los hermanos solteros, menores de 26 años y que estén empadronados en el domicilio, por tanto en el caso de personas mayores de 26 años aunque convivan en el mismo domicilio, bien con padres, hermanos, etc, se considera unidad familiar distinta. En el caso de personas con discapacidad, no se tendrá en cuenta el límite de 26 años.

**ANTIGÜEDAD COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS.** Valorándose según el siguiente criterio:

- Total de días en desempleo en los 5 últimos años.
- Resultado dividido entre 30 y
- el resultado multiplicado por 0,05.